BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD

SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / […….]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / […….]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	**Importante** • *Abc*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
4	***Advertencia*** • ***Abc***	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda y por los proveedores.
5	**Importante para la Entidad** • *Xyz*	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

1. *Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.*

2. *La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.*

Elaboradas en diciembre 2021
Modificadas en junio y octubre 2022

BASES ESTÁNDAR DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA PARA LA CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES PARA EL PROGRAMA DE VASO DE LECHE

ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 07-2025-MDSM/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE SUMINISTRO DE BIENES

.

SUMINISTRO DE LOS BIENES ALIMENTICIOS: "LECHE EVAPORADA ENTERA" Y "HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, HARINA DE MACA Y HARINA DE LÚCUMA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES" PARA ATENDER A BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS, PERIODO MARZO – DICIEMBRE DEL 2025.

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I
ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en https://www2.seace.gob.pe/.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento, así como el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en el numeral 72.4 del artículo 72 del Reglamento y el literal a) del artículo 89 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente.*

1.6. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 y en el artículo 90 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley Nº 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales[1]). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.7. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina

[1] Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales

si las ofertas responden a las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las Especificaciones Técnicas, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.8. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el numeral 74.1 y el literal a) del numeral 74.2 del artículo 74 del Reglamento.

En el supuesto de que dos (2) o más ofertas empaten, la determinación del orden de prelación de las ofertas empatadas se efectúa siguiendo estrictamente el orden establecido en el numeral 91.1 del artículo 91 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.9. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.10. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.11. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección según corresponda, revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.12. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, otorga la buena pro mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.13. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los cinco (5) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante
Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante la Entidad convocante, y es conocido y resuelto por su Titular, cuando el valor estimado sea igual o menor a cincuenta (50) UIT. Cuando el valor estimado sea mayor a dicho monto, el recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

En los procedimientos de selección según relación de ítems, el valor estimado total del procedimiento determina ante quién se presenta el recurso de apelación.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

  Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*

- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE, o en la Unidad de Trámite Documentario de la Entidad, según corresponda.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III
DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene, salvo en los contratos cuyo monto del valor estimado no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), en los que se puede perfeccionar con la recepción de la orden de compra, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases.

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de compra, cuando el valor estimado del ítem corresponda al parámetro establecido en el párrafo anterior.

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, debe consignar en la sección específica de las bases la forma en que se perfeccionará el contrato, sea con la suscripción del contrato o la recepción de la orden de compra. En caso la Entidad perfeccione el contrato con la recepción de la orden de compra no debe incluir la proforma del contrato establecida en el Capítulo V de la sección específica de las bases.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no superen el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del

funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia
En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I
GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre	:	**Municipalidad Distrital de San Marco**
RUC Nº	:	**20166544000**
Domicilio legal	:	**JR. PROGRESO NRO. 332 ANCASH - HUARI - SAN MARCOS**
Teléfono:	:	
Correo electrónico:	:	**sga@munidesanmarcos.gob.pe**

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del suministro de los Bienes Alimenticios: **"Leche evaporada entera"** y **"Hojuelas de avena, quinua, kiwicha, harina de maca y harina de lúcuma enriquecida con vitaminas y minerales"** para atender a Beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital San Marcos, periodo marzo – diciembre del 2025, bajo el siguiente paquete:

Paquete	Descripción	Presentación	Cantidad total
Único	Leche evaporada entera	Unidad por 410 g	**57,300.00 uniades**
	Hojuelas de avena, quinua, kiwicha, harina de maca y harina de lúcuma enriquecida con vitaminas y minerales	Bolsa por 1,417.20 g	**19,100.00 bolsas**

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante **FORMATO Nº 02-072025-OSCE, de fecha 03/02/2025**

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

R.O - RECURSOS ORDINÁRIOS
R.D.R - RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de a **SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No corresponde

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE ENTREGA

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el cronograma de entregas consignado en el CAPÍTULO III de la sección específica de las Bases, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/5.00 en Caja de la Entidad.

Importante
El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley Nº 32185. Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025.
- Ley Nº 32186. Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2025.
- Ley N° 24059, Ley de Creación del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley N° 31554, Ley que modifica la Ley N° 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Decreto Legislativo Nº 1062, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo Nº 007-98-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo Nº 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial N°449-2001-SA-DM que aprueba la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial N° 711-2002-SA-DM, que aprueba la Directiva “Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche”.
- Resolución Ministerial N° 449-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas”.
- Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA, que aprueba la “Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación”.
- Resolución Ministerial N°591-2008-MINSA que aprueba la “Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano”
- Resolución Ministerial N°066-2015-MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para el Almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial N°624-2015-MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria que Establece la Lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos[2], la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

LECHE EVAPORADA ENTERA

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia
De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[3] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

Importante

[2] La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

[3] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).

e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N° 004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas".

Importante

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.*

g) Copia simple del certificado de **Inspección Higiénico – Sanitario de Transporte**, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el **INACAL DA-Perú** a nombre del postor, bajo los documentos normativos mínimos: **Decreto Supremo N° 007-98-SA** "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas"

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso de TRANSPORTE DE ALIMENTOS NO PERECIBLES / LECHE EVAPORADA ENTERA indicando las unidades de transporte del postor inspeccionadas y que trasladarán el bien requerido.

h) Copia simple del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN EN EL ALMACENAMIENTO Y EL TRANSPORTE, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el **INACAL DA-Perú** a nombre del postor, bajo los documentos normativos mínimos: **Decreto Supremo N° 007-98-SA** "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas"

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso de ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE ALIMENTOS NO PERECIBLES / LECHE EVAPORADA ENTERA indicando las unidades de transporte del postor inspeccionadas y que trasladarán el bien requerido.

i) Copia simple y legible del ***certificado oficial de inspección del Sistema HACCP***, vigente a la fecha de presentación de ofertas , emitido sobre el fabricante y bajo la referencia normativa de mínimo: D.S. N° 007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas; R.M. N° 449-2006/MINSA Norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de

alimentos y bebidas; D.S. N°038-2014-SA Modifican reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado mediante D.S. N° 007-98 SA, D.S. N° 007- 2017-MINAGRI y el D.S. N° 004- 2022-MIDAGRI que modificatoria del reglamento de la leche y productos lácteos.

j) Copia simple y legible del ***certificado oficial de inspección de condiciones higiénico sanitarias de planta – buenas prácticas de manufactura (BMP)***, vigente a la fecha de presentación de ofertas , emitido sobre el fabricante y bajo la referencia normativa de mínimo: D.S. N° 007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas; D.S. N°038-2014-SA Modifican reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado mediante D.S. N° 007-98 SA, D.S. N° 007- 2017- MINAGRI y el D.S. N° 004 – 2022 – MIDAGRI que modificatoria del reglamento de la leche y productos lácteos.

k) Copia simple del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y RESISTENCIA DEL ENVASE CONTRA RIESGO DE MANIPULEO Y ALMACENAMIENTO, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el **INACAL DA-Perú** a nombre del postor, bajo los documentos normativos mínimos: **Decreto Supremo N° 007-98-SA** "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas"

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso de ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS NO PERECIBLES / LECHE EVAPORADA ENTERA indicando las unidades de transporte del postor inspeccionadas y que trasladarán el bien requerido.

l) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

m) El precio de la oferta en **Soles (S/).** Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, HARINA DE MACA Y HARINA DE LÚCUMA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES

a) Declaración jurada de datos del postor. (**Anexo Nº 1)**

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[4] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo Nº 2)**

d) Declaración jurada de cumplimiento de las Especificaciones Técnicas contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (**Anexo Nº 3**)

Importante

En función de los productos a adquirir, la Entidad considera y precisa la información que resulta necesaria según lo previsto en los literales del e) al i).

e) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias.

Importante

Se admitirán registros sanitarios de productos cuya denominación no sea exactamente igual a la del producto objeto de la contratación, siempre y cuando éste comparta la misma composición cualitativa de ingredientes básicos y los mismos aditivos alimentarios que el producto solicitado por la Entidad. Para dicho efecto adjuntar copia de la documentación presentada a DIGESA que acredite tal condición.

f) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas" y la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación"

Importante

- *El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.*

- *Según el proceso de producción, la línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto y que debe estar descrita en la Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP del postor es la línea íntegra e indivisible de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren*

[4] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

cocción, asimismo debe hacer notar que el establecimiento de fabricación cumple con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación"

g) Copia simple y legible del ***certificado de inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de fábrica y almacenes*** a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. Nº 007-98-SA, DS Nº 038-2014-SA., R.M. Nº 451-2006/MINSA y Resolución Ministerial N° 860-2007/MINSA que modifica el artículo 12° de la R.M. N° 451-2006/MINSA.

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso productivo de *fabricación y almacenamiento de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación: línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción.*

h) Copia simple y legible del ***certificado de inspección de buenas prácticas de transporte*** a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: **D.S. Nº 007-98-SA** "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", **RESOLUCION MINISTERIAL No 451-2006/MINSA** "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación".

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso de *transporte de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación: línea de productos crudo, deshidratados y precocidos que requieren cocción* indicando las unidades de transporte del fabricante inspeccionadas y que trasladarán el bien requerido.

i) Copia simple y legible del ***certificado de inspección higiénico sanitario de almacenamiento de alimentos terminados*** a nombre del fabricante; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. Nº 007-98-SA "REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE ALIMENTOS Y BEBIDAS, R.M. Nº 066-2015/MINSA QUE APRUEBA LA NTS 114-MINSA/DIGESA – V.01 "NORMA SANITARIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS TERMINADOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO".

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso de *almacenamiento de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción).*

j) Copia de la Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos emitidos por el SENASA a través de sus Direcciones Ejecutivas a nivel nacional de conformidad a lo establecido en el Artículo 33º del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, emitido a nombre del fabricante, evidenciando que se encuentra autorizado para efectuar el procesamiento primario de: ***limpiado y seleccionado de quinua y kiwicha; pelado de avena y maca; laminado de avena, y cortado de lúcuma***; en cumplimiento del Decreto Supremo Nº 006-2016-MINAGRI.

k) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (**Anexo Nº 5**)

l) El precio de la oferta en **Soles (S/).** Adjuntar obligatoriamente el **Anexo Nº 6.**

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los **"Requisitos de Calificación"** que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. <u>Documentación de presentación facultativa:</u>

a) Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Factores de Evaluación" establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.

b) En el caso de microempresas y pequeñas empresas integradas por personas con discapacidad, o en el caso de consorcios conformados en su totalidad por estas empresas, deben presentar la constancia o certificado con el cual acredite su inscripción en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad[5].

c) Solicitud de bonificación del cinco por ciento (5%) por tener la condición de micro y pequeña empresa **(Anexo N°10).**

d) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV* ***(Anexo Nº 7).***

Advertencia
El órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes, de ser el caso.
d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

[5] Dicho documento se tendrá en consideración en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE[6] y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo mediante medios electrónicos de comunicación[7]. (**Anexo Nº 11)**
i) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado[8].
j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los bienes que conforman el paquete[9].

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y en el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

- *En los contratos periódicos de suministro de bienes que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2 opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*

- *En los contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias. Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*

- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos*

[6] Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/

[7] En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

[8] Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

[9] Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya[10].

- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en LA SUBGERENCIA DE ABASTECIMIENTO de la entidad, sito en Jr. Progreso Nro. 332 San Marcos - Huari.

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PERIÓDICOS.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Recepción del Responsable de Almacén General.
- Informe del funcionario responsable: Responsable de la oficina del Programa Vaso de Leche, emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.
- Guía de remisión.

Dicha documentación se debe presentar en MESA DE PARTES de la entidad, sito en Jr. Progreso Nro. 332 San Marcos - Huari.

[10] Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO

3.1. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
DEPARTAMENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

SUMINISTRO DE LOS BIENES ALIMENTICIOS PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN MARCOS, PERIODO MARZO – DICIEMBRE 2025.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA CONTRATACIÓN DE BIENES

DETERMINACIÓN DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA ADQUISICION DE SUMINISTRO DE BIENES ALIMENTICIOS PARA ATENDER A LOS BENEFICIARIOS DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS, PERIODO MARZO - DICIEMBE DEL 2025.

Consideraciones Generales

1. **DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN.**

   Suministro de los Bienes Alimenticios: **"Leche evaporada entera"** y **"Hojuelas de avena, quinua, kiwicha, harina de maca y harina de lúcuma enriquecida con vitaminas y minerales"** para atender a Beneficiarios del Programa Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital San Marcos, periodo marzo – diciembre del 2025.

2. **FINALIDAD PÚBLICA**

   Suministrar con una ración alimentaria cumpliendo los valores mínimos nutricionales establecidos en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM a fin de mejorar la calidad de vida de la población materno – infantil en sus niveles de niños de 0 a 6 años de edad, madres gestantes y madres que dan de lactar permitiendo mejorar los niveles nutricionales de la población objetivo del Programa del Vaso de Leche; mejorando el nivel nutricional y así contribuir a mejorar la calidad de vida de esta población que, por su precaria situación económica, no estaría en condiciones de atender sus necesidades elementales, y así prevenir la desnutrición y fomentar la participación de la comunidad organizada.

3. **ANTECEDENTES:**

   - El comité de Administración reconocido por la Municipalidad correspondiente es el responsable de la selección de los insumos alimenticios y las representantes de las Organizaciones de Base, alcanzaron sus propuestas de insumos, previa consulta a las beneficiarias.
   - Personal de salud que integra el Comité de Administración, como representante del Ministerio de Salud, realizó la formulación de la ración alimenticia del PVL utilizando los insumos propuestos por la Organización Social de Base. Dicha ración, según la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM, debe aportar como mínimo 207 kcal y cubrir el 100% de los requerimientos de hierro, vitamina A y C, y el 60% de los micronutrientes restantes.

4. **OBJETIVOS DE LA CONTRATACIÓN:**

   Objetivo General:
   Mejorar la situación alimentaría nutricional de la población menos favorecida del Distrito de San Marcos, mediante la asistencia alimentaria y desarrollo de capacidades para la mejora de su calidad de vida.

Jr. Victoria S/N Mercado Modelo Tercer Piso - San Marcos – Huari – Ancash E-mail: pvlmdsm@gmail.com

Objetivo Específico:

- Disminuir los niveles de pobreza y pobreza extrema de las familias de escasos recursos, periurbano y sobre todo del ámbito rural.
- Disminuir los niveles de desnutrición, morbilidad y mortalidad en la población infantil inmersa en el Programa.
- Mejorar el estado nutricional y la calidad de vida de los beneficiarios (niños de 0–06 años, madres gestantes y lactantes).
- Ofrecer complemento nutricional sin costo, a través de una ración de alimentos.
- Brindar Asistencia Nutricional a través de raciones alimentarias.

5. NORMATIVA ESPECIFICA:

- Ley Nº 24059, Ley de Creación de Programa del Vaso de Leche.
- Ley Nº 27470, Ley que establece normas complementarias para la ejecución del Programa del Vaso de Leche.
- Ley Nº 27712, Ley que modifica la Ley Nº 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche.
- Ley 31554, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, a fin de mejorar la Focalización, la cobertura del Programa y los Mecanismos de Control.
- Ley 31782, Ley que Modifica la Ley 27470, Ley que establece Normas Complementarias para la Ejecución del Programa Vaso de Leche, para precisar el procedimiento del beneficio de dicho programa.
- Resolución de la Contraloría General Nº 388-2013-CG; Que aprueba la Directiva Nº 015-2013-CG/CRL "Información a ser recibida por la Contraloría General de la República con relación al gasto y ración del Programa del Vaso de Leche"
- Decreto Legislativo Nº 1062, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de la Inocuidad de los Alimentos.
- Decreto Supremo Nº 007-2001-SA, Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo Nº 022-2001-SA, Reglamento Sanitario para las Actividades de Saneamiento Ambiental en Viviendas y Establecimientos Comerciales, Industriales y de Servicios.
- Decreto Supremo Nº 034-2008-AG, Reglamento del Decreto Legislativo Nº 1062 Ley de Inocuidad de Alimentos.
- Decreto Supremo Nº 007-2017-MINAGRI, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.
- Resolución Ministerial Nº 449-2001-SA-DM que aprueban la "Norma Sanitaria para Trabajos de Desinsectación, Desratización, Desinfección, Limpieza y Desinfección de Reservorios de Agua, Limpieza de Ambientes y de Tanques Sépticos"
- Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA-DM, que aprueban la Directiva "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche".
- Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueban la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fabricación de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial Nº 451-2006/MINSA, que aprueban la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentos".

- Resolución Ministerial Nº 591-2008/MINSA, que aprueban la "Norma Sanitaria que establece los Criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- Resolución Ministerial Nº 066-2015-MINSA, que aprueban la "Norma Sanitaria para almacenamiento de Alimentos Terminados destinados al Consumo Humano".
- Resolución Ministerial Nº 624-2015-MINSA, que aprueban la "Norma Sanitaria que establece la lista de Alimentos de Alto Riesgo (AAR)".
- Decreto Supremo N° 004-2022-MIDAGRI, publicado el 07 de abril de 2022, establece que la modificación del Reglamento de la Leche y Productos Lácteos.

6. CONSIDERACIONES GENERALES.

6.1. Descripción y cantidades de los bienes

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	UNIDAD
Paquete	LECHE EVAPORADA ENTERA EN LATAS POR 410 G.	**57,300.00**	Tarros
	HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, HARINA DE MACA Y HARINA DE LÚCUMA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES, PRESENTACIONES EN BOLSAS DE 1,417.2 Gramos.	**19,100.00**	Bolsas

7. CARACTERISTICAS NUTRICIONALES DE LA RACIÓN:

El Programa del Vaso de Leche tiene como objetivo contribuir a mejorar la nutrición de nuestro objetivo primario poblacional de la jurisdicción. La Municipalidad en cumplimiento de las Leyes N°31554, Ley N°31782, Ley que modifica a la Ley 27470 y la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM entregará la siguiente ración, la cual cumple con la citada Resolución Ministerial y detallamos a continuación.

7.1 CARACTERISTICAS TECNICAS

Adquirir insumos para el programa vaso de leche que cumplan con las necesidades nutricionales de la población beneficiaria en concordancia con el artículo 6 de la Ley N°31782, Ley que modifica la Ley 27470.

Requisitos según leyes.
Para la adquisición de los insumos del Programa Vaso de Leche debe cumplir las necesidades nutricionales mínimas establecidos en la Resolución Ministerial Nº 711-2002 SA/DM que aprueba la directiva denominada "Valores Nutricionales Mínimos de la Ración del Programa del Vaso de Leche". En cumplimiento con el numeral 4.1 del Artículo 4° de la Ley N° 31554, 4.1 y 4.6 del Artículo 4° de la Ley N° 27470, el numeral 4.1 del artículo 2 de la Ley N° 27712 y la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA aprobada el 17 de mayo del 2006, nos da a conocer la Norma Sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas sociales de Alimentación.

Cuadro A: VALORES NUTRICIONALES MINIMOS QUE DEBERAN CUMPLIR LA RACION DIARIA DEL PROGRAMA VASO DE LECHE, EXIGIDOS POR LA RM Nº 711 2002-SA/DM.

TABLA 01: Requerimiento Mínimo De Energía Por Ración/Día

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
DEPARTAMENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

	CANTIDAD (Kcal)
Energía	207

TABLA 02: Requerimiento Mínimo De Vitaminas Y Minerales Por Ración/Día

VITAMINAS	CANTIDAD
Vitamina A – ug de retinol	425
Vitamina C – mg	41.5
Tiamina – mg	0.45
Riboflavina – mg	0.49
Vitamina B6 – mg	0.60
Vitamina B12 – ug	0.46
Niacina – mg	5.85
Ácido fólico – ug	41.25

MINERALES	CANTIDAD
Hierro – mg	10
Yodo – ug	42
Calcio – mg	465
Fosforo – mg	390
Zinc – mg	6

Cuadro de Formulación por Ración

ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD (g)	ENERGIA EN (Kcal)
Paquete	Leche Evaporada Entera x 410gr.	**41.00**	**48.60**
	Hojuelas de avena, quinua, kiwicha, harina de maca y harina de lúcuma enriquecida con vitaminas y minerales (bolsa de 1,417.2 gramos).	**47.24**	**161.90**
TOTAL		**88.24**	**210.50**

7.3 Cuadro De Distribución Energética.

IMPORTANTE:

Los valores deben encontrarse dentro de los rangos establecidos en la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM.

Jr. Victoria S/N Mercado Modelo Tercer Piso - San Marcos – Huari – Ancash E-mail: pvlmdsm@gmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
DEPARTAMENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

Fuente: Tablas Peruanas de Composición de Alimentos 2017

Tabla de alimentos industrializados. (Documento de trabajo).

FORMULACION DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS

CODIGO	INSUMOS	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		Gramos	Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
G7	LECHE EVAPORADA	41.00	3.7	14.8	2.7	24.0	2.5	9.8
A7	AVENA EN HOJUELAS	20.00	12.3	49.3	0.8	7.2	2.7	10.6
A59	QUINUA EN HOJUELAS	10.00	6.3	25.2	0.7	6.7	1.4	5.6
A99	KIWICHA EN HOJUELAS	9.00	6.1	24.5	0.7	6.6	1.2	4.8
U47	MACA HARINA	3.00	2.1	8.4	0.1	1.1	0.3	1.0
C36	HARINA DE LUCUMA	3.00	2.5	9.8	0.1	0.6	0.1	0.5
	FOSFATO TRICALCICO	2.12	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	PREMIX VITAMINICO	0.12	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
	TOTAL	**88.24**	**33.0**	**132.0**	**5.1**	**46.2**	**8.2**	**32.3**
	ENERGIA TOTAL (Kcal)	**211**						

CODIGO	RESULTADOS DE LA FORMULACION	Cantidad (g)	Carbohidratos		Grasa		Proteínas	
		Gramos	Gramos	kcal	Gramos	kcal	Gramos	kcal
	TOTAL	**88.24**	**33.0**	**132.0**	**5.1**	**46.2**	**8.2**	**32.3**
	ENERGIA TOTAL (Kcal)	**211**	**132.0**		**46.2**		**32.3**	
	DISTRIBUCION ENERGETICA	100%	62.70%		21.92%		15.38%	
	Requerimiento RM 711-2002-SA/DM	207 KCAL	60-68%		20-25%		12-15%	

Nota: Los valores están dentro de los parámetros establecidos en la Resolución Ministerial N° 11-2002-SA/DM.

Aporte energético: Proteínas = 4 Kcal. /gr. Grasas = 9 Kcal. /gr. Carbohidratos = 4 Kcal.

Como dicho valor nutricional se sugiere realizar la compra de productos el mismo que ha dado como resultado la siguiente ración.

1. LECHE EVAPORADA ENTERA ..... 41 GR X RACIÓN.
2. HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, HARINA DE MACA Y HARINA DE LÚCUMA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES (BOLSA DE 1,417.2 G)..... 47.24 GR X RACION.

Jr. Victoria S/N Mercado Modelo Tercer Piso - San Marcos – Huari – Ancash E-mail: pvlmdsm@gmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
DEPARTAMENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

CODIGO	ALIMENTO	CANTIDAD EN GRAMO	% CONTENIDO MEZCLA
A7	AVENA HOJUELAS	600.00	42.3
A59	QUINUA EN HOJUELAS	300.00	21.2
A99	KIWICHA PRECOCIDAS HOJUELAS	270.00	19.1
U47	MACA HARINA	90.00	6.4
C36	HARINA DE LUCUMA	90.00	6.4
	FOSFATO TRICALCICO	63.7	4.4
	PREMIX VITAMINICO	3.5	0.2
	TOTAL	1417.2 GRAMOS	100.0 %

Con dicha ración multiplicada por treinta (30) días de atención y adecuada a las cantidades establecidas se obtuvo la siguiente ración mes.

DESCRIPCION NOMBRE DE LOS ALIMENTOS	RACION DIARIA (G)	DIAS DE ATENCION	RACION MES GRAMOS	RACION LOGISTICA /MES/ BENEFICIARIO
Leche Evaporada Entera x 410 gr.	41.00	30	1,230.0	3 TARROS
Hojuelas de avena, quinua, kiwicha, harina de maca y harina de lúcuma enriquecida con vitaminas y minerales (bolsa de 1,417.2 gramos)	47.24	30	1,417.2	1 BOLSA DE 1,414.2

TABLA 07: Requerimiento Mínimo De Vitaminas y Minerales por Ración/Día.

Nutrientes	Leche Evaporada Entera (41 g).	Hojuelas de avena, quinua, kiwicha, harina de maca y harina de lúcuma enriquecida con vitaminas y minerales (47.24 g).	Valor Nutricional Total de La Formulación (88.24 g)	Valor Nutricional Mínimo que Debe Cumplir la Ración del PVL RM N°711-2002-SA/DM.
Vitamina A ug	0.00	425.00	425.00	425
Vitamina C mg	0.00	41.50	41.50	41.5
Tiamina mg	0.00	0.45	0.45	0.45
Riboflavina mg	0.00	0.49	0.49	0.49
Vitamina B6 mg	0.00	0.60	0.60	0.6
Vitamina B12 ug	0.00	0.46	0.46	0.46
Niacina mg	0.00	5.85	5.85	5.84
Ácido fólico ug	0.00	41.25	41.25	41.25
Hierro mg.	0.00	10.00	10.00	10
Yodo ug	0.00	42.00	42.00	42
Calcio mg	0.00	465.00	465.00	465
Fósforo mg	0.00	390.00	390.00	390
Zinc mg	0.00	6.00	6.00	6

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
DEPARTAMENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

8. MODO DE PREPARACIÓN:

- Disolver 47.24 gr de las HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, HARINA DE MACA Y HARINA DE LÚCUMA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES en 500 ml de agua disolver.
- Poner a hervir 500 ml de agua. En una olla adicionar con canela o clavo de olor y poner a hervir. Luego añadir la mezcla de 500 ml de agua disuelto con Hojuelas de avena, quinua, kiwicha, harina de maca y harina de lúcuma enriquecida con vitaminas y minerales.
- Dejar hervir a fuego lento, removiendo constantemente para que no se pegue al fondo de la olla, teniendo un cocimiento aproximado de mínimo 8 minutos contados desde que rompa el hervor.
- Adicionar azúcar al gusto y finalmente servir tibia o fría según la palatabilidad del beneficiario.
- Adicionar 41 g de leche evaporada entera.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE LOS PRODUCTOS A ADQUIRIR.

PRODUCTO: LECHE EVAPORADA ENTERA X 410 g

A. DEFINICIÓN:

Se entiende como leche evaporada al alimento liquido obtenido por la eliminación parcial del agua únicamente de la leche. Este producto es elaborado a partir de leche cruda que ha sido enriquecido con grasa anhidra de leche, homogenizado, pasteurizado, estandarizado; se le ha adicionado aditivos autorizados y vitaminas A, C y D. Finalmente, es envasado en envases metálicos sanitarios para alimentos, sellados herméticamente y sometidos a un tratamiento térmico de esterilización.

B. MODO DE EMPLEO. –

Consumir diluida con igual cantidad de agua hervida. Este producto también puede consumirse directamente o para preparación de postres y comidas. No necesita ningún tratamiento especial para su consumo. Una vez abierto el envase debe conservarse en refrigeración.

1) REQUISITOS ORGANOLÉPTICAS.

REQUISITOS	DESCRIPCION
Color	Blanco cremoso.
Olor	Característico al producto, sin olores extraños
Sabor	Característico del producto, ligeramente dulce
Aspecto.	Fluido homogéneo sin grumos.

2) REQUISITOS FISICO – QUÍMICAS

REQUISITO	ESPESIFICACION
Grasa de leche (g/100g)	Mínimo 6.5
Sólidos totales de leche (g/100g)	Mínimo 23.0
Sólidos no grasos (g/100g)*	Mínimo 16.50
Proteína de leche (g/100g)	Mínimo 6.0

(*): Se obtendrá por diferencia entre los sólidos totales y la grasa.

Fuente: D.S. N° 004-2022/MINAGRI "Modificatoria del Reglamento de la Leche y Productos Lácteos, aprobado mediante Decreto Supremo N° 007-2017-MINAGRI".

3) INFORMACIÓN NUTRICIONAL. - EN 100 gr.

NUTRIENTES	CONTENIDO por 100 g
Proteínas (g)	6.00
Carbohidratos (g)	9.9
Grasa (g)	6.5
Calcio (mg)	210
Fósforo (mg)	180
Vitamina A (ug RE)	240
Vitamina D (ug)	1.50
Energía (kcal)	122

4) REQUISITOS MICROBIOLÓGICOS

REQUISITOS	PLAN DE MUESTREO		ACEPTACION	RECHAZO
	n	c		
Prueba de esterilidad comercial	5	0	Estéril comercialmente	No estéril comercialmente

R.M. N° 591-2008/MINSA "Norma Sanitaria que establece los Criterios Microbiológicos de Calidad Sanitaria e inocuidad para los alimentos y Bebidas de Consumo Humano" (Criterio XIX.1).

C. ENVASE Y ROTULADO

Envase Inmediato.

Envases de hojalata electrolítica de diseño sanitario con aplicación de barniz interior, especial para alimentos. Las presentaciones son en envases de 410 g.

Embalaje

Cajas de cartón de 48 envases de 410 g.

Rotulado.

Deben cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 209.038 del 23-08-94 – 5ta Edición "Alimentos Envasados – Rotulado" y la NTP 202.085. 1991 Leche y Productos Lácteos:

Además, debe contener la siguiente información:

a. Nombre del producto.
b. Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto,
c. Nombre y dirección del fabricante.
d. Número de Registro Sanitario.
e. Fecha de vencimiento.
f. Código o clave del lote.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
DEPARTAMENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

h. Valor nutricional por 100 gramos de producto.

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.

Asimismo, llevará impreso el siguiente texto:

"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059) - DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA"

D. TIEMPO DE VIDA ÚTIL

El producto no requiere refrigeración. Conservado en un ambiente fresco y seco, el período de vida útil del producto es nueve (9) meses. a partir de la fecha de entrega en el almacén de la entidad tendrá una vida útil no menor de cuatro meses. Una vez que es abierto el envase, se deberá conservar el producto en refrigeración.

E. ACEPTABILIDAD.

El producto debe contener un mínimo de Buena Aceptabilidad de aceptación o consumo, emitido por una certificadora según los procedimientos habituales para expedir el mencionado certificado.

F. TRANSPORTE.

Los alimentos se transportarán en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables.

G. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

Para la adquisición de bienes el proveedor deberá contar con los respectivos certificados, autorizaciones, registros u otros documentos similares, emitidos por organismos competentes.

a) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

b) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

c) Copia simple del certificado de **Inspección Higiénico – Sanitario de Transporte**, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el **INACAL DA-Perú** a nombre del postor, bajo los documentos normativos mínimos: **Decreto Supremo N° 007-98-SA** "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas"

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso de TRANSPORTE DE ALIMENTOS NO PERECIBLES / LECHE EVAPORADA ENTERA indicando las unidades de transporte del postor inspeccionadas y que trasladarán el bien requerido.

d) Copia simple del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE BUENAS PRÁCTICAS DE MANIPULACIÓN EN EL ALMACENAMIENTO Y EL TRANSPORTE, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el **INACAL DA-Perú** a nombre del postor, bajo los documentos normativos mínimos: **Decreto Supremo N° 007-98-SA** "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas"

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso de ALMACENAMIENTO Y TRANSPORTE DE ALIMENTOS NO PERECIBLES / LECHE EVAPORADA ENTERA indicando las unidades de transporte del postor inspeccionadas y que trasladarán el bien requerido.

e) Copia simple y legible del ***certificado oficial de inspección del Sistema HACCP***, vigente a la fecha de presentación de ofertas , emitido sobre el fabricante y bajo la referencia normativa de mínimo: D.S. N° 007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas; R.M. N° 449-2006/MINSA Norma sanitaria para la aplicación del sistema HACCP en la fabricación de alimentos y bebidas; D.S. N°038-2014-SA Modifican reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado mediante D.S. N° 007-98 SA, D.S. N° 007- 2017-MINAGRI y el D.S. N° 004- 2022-MIDAGRI que modificatoria del reglamento de la leche y productos lácteos.

f) Copia simple y legible del ***certificado oficial de inspección de condiciones higiénico sanitarias de planta – buenas prácticas de manufactura (BMP)***, vigente a la fecha de presentación de ofertas , emitido sobre el fabricante y bajo la referencia normativa de mínimo: D.S. N° 007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas; D.S. N°038-2014-SA Modifican reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado mediante D.S. N° 007-98 SA, D.S. N° 007- 2017- MINAGRI y el D.S. N° 004 – 2022 – MIDAGRI que modificatoria del reglamento de la leche y productos lácteos.

g) Copia simple del CERTIFICADO DE INSPECCIÓN DE SEGURIDAD Y RESISTENCIA DEL ENVASE CONTRA RIESGO DE MANIPULEO Y ALMACENAMIENTO, emitidos por un Organismo de Inspección acreditados ante el **INACAL DA-Perú** a nombre del postor, bajo los documentos normativos mínimos: **Decreto Supremo N° 007-98-SA** "Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas"

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso de ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS NO PERECIBLES / LECHE EVAPORADA ENTERA indicando las unidades de transporte del postor inspeccionadas y que trasladarán el bien requerido.

H. Garantía Comercial

La garantía mínima será de seis (06) meses contabilizados desde la fecha de entrega de los productos al almacén

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
DEPARTAMENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, HARINA DE MACA Y HARINA DE LÚCUMA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES.

1. DEFINICIÓN:

Es el producto precocido en hojuelas obtenido de granos previamente limpiados, descascarados, tostados, cuidadosamente balanceadas que otorgan al alimento un valioso aporte nutricional, y que en conjunto o por separado han sido molidos o laminados para formar hojuelas, escamas o copos; a los que se agrega fortificantes en cantidades concordantes a las disposiciones legales vigentes tal como manda el Ministerio de Salud a través de la Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM. Estas hojuelas para ser consumidas requieren de un proceso de cocción completa.

Su proceso y composición deberá ajustarse a lo dispuesto en la Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación (Resolución Ministerial Nº 451-2006/MINSA), así como la Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de Alimentos y Bebidas (Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA).

Los cereales a utilizar deben ser aptos para el consumo humano, elaborados en forma tal que se reduzca el contenido de fibra, tanino y otras sustancias fenólicas, que puedan inhibir la digestibilidad de las proteínas y la absorción del hierro.

COMPOSICION: de Hojuelas de avena, quinua, kiwicha, harina de maca y harina de lúcuma enriquecida con vitaminas y minerales.

ALIMENTO	CANTIDAD EN GRAMO	% CONTENIDO MEZCLA
AVENA HOJUELAS	600.00	42.34
QUINUA EN HOJUELAS	300.00	21.17
KIWICHA PRECOCIDAS HOJUELAS	270.00	19.05
MACA HARINA	90.00	6.35
HARINA DE LUCUMA	90.00	6.35
FOSFATO TRICALCICO	63.6	4.49
PREMIX VITAMINICO	3.6	0.25
TOTAL	1417.2 GRAMOS	100.00 %

1.1 REQUISITOS GENERALES.

a) REQUISITOS FISICO – QUÍMICOS

REQUISITOS	REQUERIDO
Proteínas (g / 100 de producto)	Mínimo 12.07
Grasa (g / 100 de producto)	Mínimo 5.08
Carbohidratos (g / 100 de producto)	Por diferencia de nutrientes
Energía total (Kcal / 100 de producto)	Mínimo 342.72 Kcal
Humedad (g/100 g de producto)	Máximo 12.00
Fibra Cruda g/100 g	Máximo 1.80
Ceniza (g/100 g)	Mínimo 2.30
Acidez (exp. En Ac. Sulfúrico) g/100 g	Máximo 0.20
Saponina	Ausente

b) REQUISITOS FÍSICO – ORGANOLEPTICAS

No deberá sufrir modificaciones que alteren el envase como: hinchamiento, fugaz, filtraciones, entre otros.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
DEPARTAMENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

Las características sensoriales tales como olor y aspecto, no deberá diferir sensiblemente.

CARACTERISTICAS	REQUERIDO
Sabor	Agradable propio del producto.
Color	De acuerdo a la naturaleza del producto.
Olor	Característico al cereal, libre de olor agrio, rancio, mohoso.
Aspecto	Hojuelas o escamas, exento de materias extrañas (tallos, piedrecillas, arenilla, tierra, insectos vivos o muertos en cualquiera de sus estados fisiológicos u otros).

c) REQUERIMIENTO MÍNIMO DE VITAMINAS Y MINERALES

Para el cumplimiento de los requisitos de micronutrientes debe contemplarse en los términos de referencia la fortificación de las Hojuelas en la misma escala establecida en la Resolución Ministerial N° 711-2002-SA/DM. Los micronutrientes contenidos naturalmente en los alimentos y los contenidos en la leche evaporada entera se consideran como un adicional.

Vitaminas	Hojuelas de avena, quinua, kiwicha, harina de maca y harina de lúcuma enriquecida con vitaminas y minerales	
	En 47.24 g	En 100 g
Vitamina A - µg de retinol[1]	Mín. **425.00**	Mín. 899.66
Vitamina C – mg	Mín. **41.50**	Mín. 87.85
Tiamina (Vitamina. B_1) - mg	Mín. **0.45**	Mín. 0.95
Riboflavina – mg	Mín. **0.49**	Mín. 1.04
Vitamina B_6 – mg	Mín. **0.60**	Mín. 1.27
Vitamina B_{12} - µg	Mín. **0.46**	Mín. 0.97
Niacina – mg	Mín. **5.85**	Mín. 12.38
Ácido Fólico - µg	Mín. **41.25**	Mín. 87.32

Minerales	Hojuelas de avena, quinua, kiwicha, harina de maca y harina de lúcuma enriquecida con vitaminas y minerales	
	En 47.24 Gr.	En 100 g
Hierro – mg	Mín. **10.00**	Mín. 21.17
Yodo – ug	Mín. **42.00**	Mín. 88.91
Calcio - mg	Mín. **465.00**	Mín. 984.34
Fósforo – mg	Mín. **390.00**	Mín. 825.57
Zinc – mg	Mín. **6.00**	Mín. 12.70

d) CARACTERÍSTICAS MICROBIOLÓGICAS

Agente Microbiano	*Categoría*	*Clase*	*n*	*c*	*Limite por g/ml.*	
					m	*M*

Jr. Victoria S/N Mercado Modelo Tercer Piso - San Marcos – Huari – Ancash E-mail: pvlmdsm@gmail.com

Aerobios mesófilos viables (UFC/ml)	*2*	*3*	*5*	*2*	10^4	10^5
Coliformes (NMP/g)	*5*	*3*	*5*	*2*	10^2	10^3
Bacillus cereus (UFC/g)	*8*	*3*	*5*	*1*	10^2	10^4
Mohos (UFC/g)	*5*	*3*	*5*	*2*	10^3	10^4
Levaduras (UFC/g)	*5*	*3*	*5*	*2*	10^3	10^4
Salmonella /25 g	*10*	*2*	*5*	*0*	*0*	---

Fuente: Resolución Ministerial N° 451-2006 MINSA. (Normas sanitarias Para Fabricación de Alimentos a Base de Granos y otros destinados a programas sociales de Alimentación).

DONDE:

n: *Número de unidades de muestreo a analizar.*

c: *Máxima cantidad de unidades de muestreo en las que se puede obtener un resultado en el rango de calidad marginalmente aceptable*

m: *Delimita una calidad satisfactoria (≤ m) de una marginalmente aceptable (> m y ≤ M).*

M: *Recuentos superiores a este valor son inaceptables y si al menos en una unidad se obtiene un resultado superior a M el lote es rechazado.*

1.2 ENVASE Y ROTULADO

ENVASE PRIMARIO.

El envase interior debe ser bolsa de bilaminados polipropileno y polietileno para 1,417.2 g, herméticamente selladas al calor con adecuado vacío que lo protejan y aseguren su conservación, cuyo uso deberá estar autorizado a través del Registro Sanitario del producto. No deberá permitir la visualización del producto para evitar la reacción con los rayos solares.

El producto terminado deberá estar envasadas herméticamente en recipientes que salvaguarden las cualidades higiénicas, nutritivas, tecnológicas y organolépticas del producto, por tanto el material de envasado, deberán ser fabricados con sustancias que sean inocuas y adecuadas para el uso que se destina. No deberán transmitir al producto ninguna sustancia toxica ni olores o sabores desagradables.

El peso neto por cada bolsa será de 1,417.2 g.

ENVASE SECUNDARIO

El envase exterior será bolsón – empaque de polietileno de alta o baja densidad para cubrir o empacar mínimo 20 unidades de bolsas de 1,417.2 g. cada una con un peso total de 28.344 Kg.

ENVASADO, CONDICIONES Y MATERIALES DE ENVASES.

En el proceso de envasado, automático o manual, se aplicarán las más rigurosas prácticas de higiene y el cierre debe ser con termosellado, para evitar la contaminación del producto. El envasado debe considerar solo producto en envases herméticos que impidan el contacto con el medio ambiente. Se deben guardar las bobinas de los envases, protegidas para evitar su contaminación.

El producto se presentará en envases y envolturas que preserven su inocuidad y calidad sanitaria. Los envases, envolturas, laminados u otros que se hallen en contacto directo con el producto, deben ser de uso alimentario, de primer uso y los materiales deben cumplir con las siguientes condiciones:

- No podrán contener impurezas constituidas por plomo, antimonio, zinc, cobre, cromo, hierro, estaño, mercurio, cadmio, arsénico u otros metales o metaloides que puedan ser considerados dañinos para la salud, en cantidades o niveles superiores a los límites máximos permitidos.
- No podrán contener monómeros residuales de estireno, de cloruro de vinilo, de acrilonitrilo o de cualquier otro monómero residual o sustancia que pueda ser considerada nociva para la salud o en cantidades o niveles superiores a límites máximos permitidos.
- Queda prohibido el uso de envases reciclados o de segundo uso.
- Sobre los materiales permitidos para envases, se sustentarán en lo dispuesto por la Food and Drug Administration de los Estados Unidos de Norteamérica (FDA) o por otro organismo de reconocido prestigio internacional que el Ministerio de Salud reconozca.
- Los envases externos y embalajes conteniendo el producto envasado, deben ser de primer uso, de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.
- La presentación del producto envasado debe permitir su consumo o uso en forma directa por parte de los consumidores finales, evitando toda práctica de fraccionamiento y reenvasado posterior.

Los envases externos y embalajes que contienen el producto envasado deben ser de primer uso, de materiales y estructuras que protejan a los alimentos contra golpes o cualquier otro daño físico durante su almacenamiento, transporte y distribución.

La presentación del producto envasado debe permitir su consumo o uso en forma directa por parte de los consumidores finales, evitando toda práctica de fraccionamiento.

Rotulado.

- El rotulado debe contener la siguiente información mínima de acuerdo al art. 116, 117 del reglamento sobre vigilancia y y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado por el decreto supremo N° 007-98-SA, Deben cumplir con las disposiciones establecidas en la NTP 209.038.2009 – para "Alimentos Envasados, Etiquetado" (7ma edición)" y la NTP 209.652.2017.

Además, debe contener la siguiente información:

a) MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS.
b) Logo de la municipalidad.
c) Programa Vaso de Leche Ley 24059
d) Nombre del Producto.
e) Declaración de ingredientes y aditivos (indicando su codificación internacional) que se han empleado en la elaboración del producto,
f) Nombre y dirección del fabricante.
g) Número de Registro Sanitario.
h) Fecha de Producción y Vencimiento.
i) Código o clave del lote.
j) Valor nutricional por 100 gramos de producto.
k) Condiciones de conservación.
l) Peso neto.
m) Producto peruano.
n) Valor nutricional en 100 gr.
o) Composición porcentual
p) Distribución Gratuita.
q) Prohibida su venta.

El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, expresado en idioma español, en forma completa y clara.

Asimismo, llevará impreso el siguiente texto:

"PROGRAMA DEL VASO DE LECHE (LEY 24059) - DISTRIBUCIÓN GRATUITA - PROHIBIDA SU VENTA"

Indicadores y gráfico de su preparación en castellano. El rotulo se consignará en todo envase de presentación unitaria, con caracteres de fácil lectura, de colores indelebles, en forma completa y clara. La tinta utilizada en la impresión deberá ser la apropiada (no tóxica).

2. FORMA DE PREPARACIÓN CON MOTIVO DE LA PRUEBA DE ACEPTABILIDAD

- ✓ Verter en una olla o contenedor entre 4 a 10 litros de agua dependiendo de la consistencia final deseada, agregar canela o clavo de olor y poner a hervir.
- ✓ Cuando el agua esté tibia disolver en la olla o contenedor un (01) Kg del producto.
- ✓ Dejar hervir a fuego lento, removiendo constantemente para que no se pegue al fondo de la olla o contenedor, teniendo un cocimiento aproximado de mínimo 8 minutos.
- ✓ Finalmente agregar azúcar al gusto y servir tibio o frío al gusto de la palatabilidad del beneficiario.

3. TIEMPO DE VIDA ÚTIL

El tiempo de Vida Útil del insumo es de 12 meses contados desde la fecha de producción y mínimo 06 meses contados desde la fecha de entrega de los productos en el almacén de la entidad. El producto sellado no debe requerir refrigeración.

4. PRODUCTOS DEFECTUOSOS:

El plazo de reposición será máximo de 03 días calendarios de presentar algún defecto al evidenciarse al momento de la distribución ya sea por transporte o fabricación golpe rayadura rotos, agujeros, guiñados, contados a partir de la notificación del acta del levantamiento de observación de proveedor.

5. ALMACENAMIENTO:

Debe ser almacenado bajo condiciones sanitarias apropiadas, bajo sombra, sobre parihuelas en un ambiente fresco y seco. El recinto de almacenamiento debe de estar libre de plagas y olores fuertes o desagradables, alejado de la luz directa.

6. TRANSPORTE

Los alimentos se transportarán en vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionado (camión furgón) para tal fin. El producto final se dispondrá en el interior del vehículo evitando el contacto directo con el piso, paredes y techo, teniendo cuidado de evitar su rotura y vaciado del contenido durante el transporte. Los vehículos de transporte deben limpiarse y desinfectarse antes y después de cada uso, eliminando olores y elementos indeseables.

7. REQUISITOS DEL PROVEEDOR:

Para la adquisición de bienes el proveedor deberá contar con los respectivos certificados, autorizaciones, registros u otros documentos similares, emitidos por organismos competentes.

a) Copia simple del Registro Sanitario vigente del producto ofertado, expedido por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, según los artículos 102 y 105 del Decreto Supremo N° 007-98-SA, que aprueba el Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas y sus modificatorias. (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

b) Copia simple del Certificado de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP vigente o Resolución Directoral que la otorga, emitida por la Dirección General de Salud Ambiental e Inocuidad Alimentaria – DIGESA, a nombre del fabricante, de conformidad con el artículo 58-A del Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N°007-98-SA, modificado por Decreto Supremo N°004-2014-SA y conforme la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA, que aprueba la "Norma Sanitaria para la Aplicación del Sistema HACCP en la Fábrica de Alimentos y Bebidas". (Para el caso de alimentos elaborados industrialmente).

Importante

El Plan HACCP debe estar referido a la línea de producción del producto objeto de contratación o a una línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto, según el artículo 4 de la norma sanitaria aprobada por la Resolución Ministerial Nº 449-2006/MINSA.

Precisión:

Según el proceso de producción, la línea de producción dentro de la cual esté inmerso dicho producto y que debe estar descrita en la Resolución Directoral de Validación Técnica Oficial del Plan HACCP del postor es la línea íntegra e indivisible de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción, asimismo debe hacer notar que el establecimiento de fabricación cumple con lo establecido en la Resolución Ministerial N° 451-2006/MINSA que aprueba la "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a base de granos y otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación"

c) Copia simple y legible del ***certificado de inspección de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) de fábrica y almacenes*** a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. Nº 007-98-SA, DS Nº 038-2014-SA., R.M. Nº 451-2006/MINSA y Resolución Ministerial N° 860-2007/MINSA que modifica el artículo 12° de la R.M. N° 451-2006/MINSA.

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso productivo de *fabricación y almacenamiento de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación: línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción.*

d) Copia simple y legible del ***certificado de inspección de buenas prácticas de transporte*** a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: **D.S. Nº 007-98-SA** "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas", **RESOLUCION MINISTERIAL No 451-2006/MINSA** "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, Destinados a Programas Sociales de Alimentación".

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso de *transporte de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación: línea de productos crudo, deshidratados y precocidos que requieren cocción* indicando las unidades de transporte del fabricante inspeccionadas y que trasladarán el bien requerido.

e) Copia simple y legible del ***certificado de inspección higiénico sanitario de almacenamiento de alimentos terminados*** a nombre del fabricante; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. Nº 007-98-SA "REGLAMENTO SOBRE VIGILANCIA Y CONTROL SANITARIO DE

ALIMENTOS Y BEBIDAS, R.M. Nº 066-2015/MINSA QUE APRUEBA LA NTS 114-MINSA/DIGESA – V.01 "NORMA SANITARIA PARA EL ALMACENAMIENTO DE ALIMENTOS TERMINADOS DESTINADOS AL CONSUMO HUMANO".

Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso de *almacenamiento de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción).*

f) Copia de la Autorización Sanitaria de Establecimiento dedicado al Procesamiento Primario de Alimentos Agropecuarios y Piensos emitidos por el SENASA a través de sus Direcciones Ejecutivas a nivel nacional de conformidad a lo establecido en el Artículo 33º del Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria, aprobado mediante Decreto Supremo Nº 004-2011-AG, emitido a nombre del fabricante, evidenciando que se encuentra autorizado para efectuar el procesamiento primario de: ***limpiado y seleccionado de quinua y kiwicha; pelado de avena y maca; laminado de avena, y cortado de lúcuma***; en cumplimiento del Decreto Supremo Nº 006-2016-MINAGRI.

8. Garantía Comercial

La garantía mínima será de seis (06) meses contabilizados desde la fecha de entrega de los productos al almacén.

9. FINALIDAD PÚBLICA:

La contratación los insumos alimenticios para el Programa del Vaso de Leche, tiene por finalidad garantizar la entrega oportuna de la dotación de los productos alimenticios a los beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad Distrital De San Marcos.

10. CONDICIONES DE SUMINISTRO y CONTROL DE CALIDAD.

El cumplimiento de las condiciones de calidad establecidos será garantizado mediante muestreos de lotes realizados por el proveedor ante laboratorio competente de la región y los certificados de análisis deberán ser entregados de acuerdo al cronograma de entrega simultáneamente en el almacén del Programa del Vaso de Leche, como garantía de conformidad a fin de proceder al pago correspondiente por las entregas – recepciones efectuadas.

EN CADA REMESA SE DEBERÁ PRESENTAR:

Certificación de Análisis de Calidad (análisis organoléptico, fisicoquímico y microbiológico) del lote entregado, emitido por un laboratorio acreditado ante INACAL.

✓ Declaración Jurada de la composición del producto u origen de los productos y de los insumos utilizados, suscrito por el representante legal del postor, para la elaboración del producto materia de la presente convocatoria, precisándose el porcentaje (%) por cada insumo tanto nacional como importado, en concordancia con el Art.2 ° de la Ley 27712.

Así mismo para el muestreo inopinado se aplicará la Norma Técnica Peruana (NTP-ISO 2859-1) procedimiento de planes de muestreo para inspección por atributos, cuando la cantidad de unidades defectuosas supera el nivel de calidad de aceptabilidad del lote, el lote deberá ser rechazado de acuerdo a la norma técnica y para salvaguardar la salud de los consumidores.

Los productos defectuosos se tendrán por no recibidos, es decir, durante la recepción se verificará la integridad de los productos, para la respectiva conformidad. Caso contrario se le comunicará al ganador de la buena pro para el reemplazo de los mismos. Los envases rechazados por no cumplir con los requisitos de las normas establecidas (envases chancados, con abolladuras, hinchados y con

existencia de óxido para el caso de la leche evaporada y bolsas mal selladas o hinchadas para el caso de la Hojuela), serán destruidos in situ en cumplimiento de las normas D.S.007-98-SA. y D.S. Nº 034-2008-AG, que de acuerdo al artículo 24º medida sanitaria de seguridad, constituye la acción preventiva y de control, de ejecución inmediata que realizan las autoridades competentes, ante un peligro o riesgo para la salud pública.

11. LUGAR Y CRONOGRAMA DE ENTREGA DE LOS ALIMENTOS.

Lugar de Entrega.

Los bienes alimenticios se entregarán en los Almacenes del Programa Vaso de Leche, en horario laborable y en presencia de un representante de Almacén Central y del área usuaria de la entidad.

Plazo de Entrega:

Los bienes de la materia de la presente convocatoria se entregarán en su primera entrega en el plazo máximo de tres (03) calendarios, contados a partir del día siguiente de la suscripción del contrato, luego las entregas mensuales serán de acuerdo al cronograma.

Los bienes materia de la presente convocatoria se entregarán de acuerdo con el siguiente cronograma, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

CRONOGRAMA DE ENTREGA PERIÓDICA		LECHE EVAPORADA ENTERA EN TARROS POR 410 Gr.	HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, HARINA DE MACA Y HARINA DE LÚCUMA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES. (BOLSA DE 1417.2 G)		
Nº de Entrega	**Plazo de la entrega**	**Cantidad**	**Unidad de Medida**	**Cantidad**	**Unidad de Medida en bolsa de 1417.2g.**
Primera	Plazo máximo de entrega tres días de firmado el Contrato	**5,730**	TARRO	**1,910**	Bolsas X 1417.2 g
Segunda	Dentro de los 5 últimos días del mes de marzo	**5,730**	TARRO	**1,910**	Bolsas X 1417.2 g
Tercera	Dentro de los 5 últimos días del mes de abril	**5,730**	TARRO	**1,910**	Bolsas X 1417.2 g
Cuarta	Dentro de los 5 últimos días del mes de mayo	**5,730**	TARRO	**1,910**	Bolsas X 1417.2 g
Quinta	Dentro de los 5 últimos días del mes de junio	**5,730**	TARRO	**1,910**	Bolsas X 1417.2 g
Octava	Dentro de los 5 últimos días del mes de julio	**5,730**	TARRO	**1,910**	Bolsas X 1417.2 g
Sexta	Dentro de los 5 últimos días del mes de agosto	**5,730**	TARRO	**1,910**	Bolsas X 1417.2 g
Séptima	Dentro de los 5 últimos días del mes de setiembre	**5,730**	TARRO	**1,910**	Bolsas X 1417.2 g
Novena	Dentro de los 5 últimos días del mes de octubre	**5,730**	TARRO	**1,910**	Bolsas X 1417.2 g
Decima	Dentro de los 5 últimos días del mes de noviembre	**5,730**	TARRO	**1,910**	Bolsas X 1417.2 g
TOTAL		**57,300 Tarros x 410 g.**	**19,100 Bolsas de 1417.2 g.**		

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
DEPARTAMENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

Fuente Financiamiento: 00. R.O. VALOR ESTIMADO

DESCRIPCION	CANTIDAD
LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410g.	33,120
HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, HARINA DE MACA Y HARINA DE LÚCUMA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES BOLSA DE 1,417.2g.	11,040

Cronograma de entrega

NUMERO DE ENTREGA	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410g.		HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, HARINA DE MACA Y HARINA DE LÚCUMA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES BOLSA DE 1,417.2g.	
	FECHA	CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD
Primera entrega	Máximo 05 días a partir del día siguiente de firmado el contrato	3,312	Máximo 05 días a partir del día siguiente de firmado el contrato	1,104
Segunda entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de marzo	3,312	Dentro de 05 últimos días del mes de marzo	1,104
Tercera entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de abril	3,312	Dentro de 05 últimos días del mes de abril	1,104
Cuarta entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de mayo	3,312	Dentro de 05 últimos días del mes de mayo	1,104
Quinta entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de junio	3,312	Dentro de 05 últimos días del mes de junio	1,104
Sexta entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de julio	3,312	Dentro de 05 últimos días del mes de julio	1,104
Sétima entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de agosto	3,312	Dentro de 05 últimos días del mes de agosto	1,104
Octava entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de setiembre	3,312	Dentro de 05 últimos días del mes de setiembre	1,104
Novena entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de octubre	3,312	Dentro de 05 últimos días del mes de octubre	1,104
Decima entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de noviembre	3,312	Dentro de 05 últimos días del mes de noviembre	1,104
	TOTAL	33,120		11,040

Fuente Financiamiento: 07. FONCOMUN VALOR ESTIMADO

DESCRIPCION	CANTIDAD
LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410g.	17,595
HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, HARINA DE MACA Y HARINA DE LÚCUMA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES BOLSA DE 1,417.2g.	5,865

Cronograma de entrega

NUMERO DE ENTREGA	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410g.		HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, HARINA DE MACA Y HARINA DE LÚCUMA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES BOLSA DE 1,417.2g.	
	FECHA	CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD
Primera entrega	Máximo 05 días a partir del día siguiente de firmado el contrato	1,758	Máximo 05 días a partir del día siguiente de firmado el contrato	586
Segunda entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de marzo	1,758	Dentro de 05 últimos días del mes de marzo	586

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
DEPARTAMENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

Tercera entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de abril	1,758	Dentro de 05 últimos días del mes de abril	586
Cuarta entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de mayo	1,758	Dentro de 05 últimos días del mes de mayo	586
Quinta entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de junio	1,758	Dentro de 05 últimos días del mes de junio	586
Sexta entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de julio	1,758	Dentro de 05 últimos días del mes de julio	586
Sétima entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de agosto	1,758	Dentro de 05 últimos días del mes de agosto	586
Octava entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de setiembre	1,758	Dentro de 05 últimos días del mes de setiembre	586
Novena entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de octubre	1,758	Dentro de 05 últimos días del mes de octubre	586
Decima entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de noviembre	1,773	Dentro de 05 últimos días del mes de noviembre	591
	TOTAL	17,595		5,865

Fuente Financiamiento: 09. R.D.R. VALOR ESTIMADO

DESCRIPCION	CANTIDAD
LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410g.	6,585
HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, HARINA DE MACA Y HARINA DE LÚCUMA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES BOLSA DE 1,417.2g.	2,194

Cronograma de entrega

NÚMERO DE ENTREGA	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410g.		HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, HARINA DE MACA Y HARINA DE LÚCUMA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES BOLSA DE 1,417.2g.	
	FECHA	CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD
Primera entrega	Máximo 05 días a partir del día siguiente de firmado el contrato	657	Máximo 05 días a partir del día siguiente de firmado el contrato	219
Segunda entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de marzo	657	Dentro de 05 últimos días del mes de marzo	219
Tercera entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de abril	657	Dentro de 05 últimos días del mes de abril	219
Cuarta entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de mayo	657	Dentro de 05 últimos días del mes de mayo	219
Quinta entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de junio	657	Dentro de 05 últimos días del mes de junio	219
Sexta entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de julio	657	Dentro de 05 últimos días del mes de julio	219
Sétima entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de agosto	657	Dentro de 05 últimos días del mes de agosto	219
Octava entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de setiembre	657	Dentro de 05 últimos días del mes de setiembre	219
Novena entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de octubre	657	Dentro de 05 últimos días del mes de octubre	219
Decima entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de noviembre	672	Dentro de 05 últimos días del mes de noviembre	223
	TOTAL	6,585		2,194

Jr. Victoria S/N Mercado Modelo Tercer Piso - San Marcos – Huari – Ancash E-mail: pvlmdsm@gmail.com

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
DEPARTAMENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

Fuente Financiamiento: RESUMEN GLOBAL

DESCRIPCION	CANTIDAD
LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410g.	57,300.00
HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, HARINA DE MACA Y HARINA DE LÚCUMA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES BOLSA DE 1,417.2g.	19,100.00

Cronograma de entrega

NUMERO DE ENTREGA	LECHE EVAPORADA ENTERA DE 410g.		HOJUELAS DE AVENA, QUINUA, KIWICHA, HARINA DE MACA Y HARINA DE LÚCUMA ENRIQUECIDA CON VITAMINAS Y MINERALES BOLSA DE 1,417.2g.	
	FECHA	CANTIDAD	FECHA	CANTIDAD
Primera entrega	Máximo 05 días a partir del día siguiente de firmado el contrato	5,727	Máximo 05 días a partir del día siguiente de firmado el contrato	1,909
Segunda entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de marzo	5,727	Dentro de 05 últimos días del mes de marzo	1,909
Tercera entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de abril	5,727	Dentro de 05 últimos días del mes de abril	1,909
Cuarta entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de mayo	5,727	Dentro de 05 últimos días del mes de mayo	1,909
Quinta entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de junio	5,727	Dentro de 05 últimos días del mes de junio	1,909
Sexta entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de julio	5,727	Dentro de 05 últimos días del mes de julio	1,909
Sétima entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de agosto	5,727	Dentro de 05 últimos días del mes de agosto	1,909
Octava entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de setiembre	5,727	Dentro de 05 últimos días del mes de setiembre	1,909
Novena entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de octubre	5,727	Dentro de 05 últimos días del mes de octubre	1,909
Decima entrega	Dentro de 05 últimos días del mes de noviembre	5,757	Dentro de 05 últimos días del mes de noviembre	1,919
	TOTAL	57,300		19,100

PRESENTACIÓN DE DOCUMENTACIÓN DE CARÁCTER OBLIGATORIA EN CADA REMESA.

El cumplimiento de las condiciones de calidad establecidos será garantizado mediante muestreos de lotes realizados por el proveedor ante laboratorio acreditados ante Inacal competente los certificados de análisis físico químico, microbiológico, organoléptico. Se deberán entregarlas de acuerdo al cronograma de entrega simultáneamente en los almacenes del Programa Vaso de Leche, como garantía de conformidad a fin de proceder al pago correspondiente por las entregas – recepciones efectuadas.

EN CADA REMESA SE DEBERÁ PRESENTAR:

Durante la ejecución del suministro, el contratista deberá presentar, en cada entrega, los siguientes certificados de calidad, correspondientes a los productos que serán entregados:

- Guía de remisión.
- Factura.
- RNP.
- Carta de autorización para el pago con abono a cuenta
- Certificados de conformidad: Análisis organoléptico, fisicoquímicos y microbiológicos de cada lote entregado. Los Certificados deben identificar claramente los lotes entregados.
- Declaración Jurada de composición de insumos del producto entregado.
- Copia del contrato.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
DEPARTAMENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

13. OTRAS OBLIGACIONES

a. Otras obligaciones del contratista

Se precisa que el contratista es el responsable directo y absoluto de las actividades que realizará, sea directamente o a través de su personal, debiendo responder por la ejecución de la prestación.

Si hubiera un adelanto en el tiempo de entrega se realizar previamente las coordinaciones del caso con el área usuaria y almacén central de la entidad, las entregas serán en horario estrictamente que labora el personal de la entidad.

b. Otras obligaciones de la Entidad

Los pagos correspondientes a las entregas parciales y de haberse cumplido con toda la documentación entregable y vistos buenos de las instancias correspondientes, no superará como máximo los diez (10) días calendarios después de otorgada la conformidad.

14. MEDIDAS DE CONTROL DURANTE LA EJECUCION CONTRACTUAL

- La Entidad, efectuara los controles de manera inopinada en las plantas de producción cuando lo crea necesario de acuerdo al cronograma de entregas, como política sana para el aseguramiento de la calidad.
- Como medida de control, la entidad realizará un muestreo aleatorizado del lote entregado según cronograma establecido, a cargo de un laboratorio externo autorizado, como mínimo en dos (2) oportunidades mientras dure la etapa contractual, bajo el Sistema de Certificación Nº 1 o Ensayo de Tipo o de Prototipo, a aquel donde las muestras del producto seleccionadas son ensayadas de acuerdo a un método prescrito para verificar su conformidad con una especificación dada.

VISITA DE INSPECCION Y EVALUACION A LA PLANTA DE PRODUCCION DEL PROVEEDOR DE LOS BIENES

Durante la ejecución del contrato, el Comité de Administración del Programa Vaso de Leche, deberá acompañar en las visitas inopinadas que realizará como medida de control un laboratorio externo autorizado a la planta de producción del proveedor de los bienes, con la finalidad de constatar y fiscalizar que la visita y evaluación se realice con total transparencia por parte de los involucrados en dicha actividad, y el laboratorio externo se encargará de verificar y validar la conformidad de los siguientes certificados de calidad, de los productos entregados de acuerdo al cronograma del contrato:

- Análisis Organoléptico
- Físico Químicos
- Microbiológicos de los lotes entregados.
- Capacitación al personal del área e integrantes del Comité de Administración del Programa.

Los gastos de ejecución de ambas actividades (análisis, evaluación y visitas inopinadas), serán cubiertos por la entidad.

16. CAPACITACION AL PERSONAL y COMITES DE PVL.

Durante la ejecución del contrato, empresa ganadora para proveer los insumos alimenticios, efectuará capacitación certificada en Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) en manipulación de alimentos, preparación, almacenamiento y distribución, los gastos de ejecución, al Personal del Área Usuaria y Representantes de los Comité del PVL,.

17. PENALIDADES

La entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163, del reglamento y lo indicada en la sección específica de las bases. Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto de contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCOS
GERENCIA DE DESARROLLO SOCIAL
SUB GERENCIA DE DESARROLLO HUMANO
DEPARTAMENTO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

OTRAS PENALIDADES			
N°	Supuesto de aplicación depenalidad	Forma de Calculo	Procedimiento
1	Si el contratista no cumple con la reposición de los bienes que no cumplen con las características teóricas o se encuentran defectuosos,dentro del plazo previsto	(0.5 UIT) por cada día de retraso	Según informe división de Programas sociales (vaso de leche) y/o gerencia de desarrollo económico y social
2	Si el contratista no emplea vehículos de uso exclusivo y debidamente acondicionadodurante el traslado de los bienes objeto de la presente, y así no cumple con lo previsto en el numeral 2.4. 11 "transporte", de la presente	(1 UIT) por ocurrencia	Según informe del Departamento Programa Vaso de Leche y/o Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Desarrollo Social.
3	Si el contratista no cumple con los protocolos sanitarios ydemás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes que resulten aplicables a la presente contratación, en el marco del estado de emergencia nacional (COVID-19)	(1 UIT) por ocurrencia	Según informe del Departamento Programa Vaso de Leche y/o Gerencia de Desarrollo Humano, Gerencia de Desarrollo Social.

18. FORMA DE PAGO

La entidad se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos periódicos, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente. Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción.

La Entidad debe pagar las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguiente a la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello.

La conformidad respecto de las especificaciones técnicas de los bienes estará a cargo del responsable del Almacén Central y responsable del Departamento Programa Vaso de Leche, así como Sub Gerencia de Desarrollo Humano y Gerencia de Desarrollo Social darán la conformidad de los bienes que queden bajo su custodia.

19. FÓRMULA DE REAJUSTE

No habrá reajuste de precios.

20. ADELANTOS

No habrá adelantos

21. MODALIDAD DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL

No corresponde

22. DECLARACIÓN DE VIABILIDAD

No corresponde

23. SUBCONTRATACIÓN

No se puede subcontratar las prestaciones esenciales del contrato vinculadas a los aspectos que determinaron la selección del contratista.

24. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes ofertados por un plazo no menor de un (1) año contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

25. REPOSICION DE BIENES

Los bienes que no cumplen con las características técnicas o se encuentran defectuosos, serán reemplazados en un plazo máximo de cinco (5) días calendario, una vez identificado el defecto y la notificación por parte de la entidad.

26. NORMATIVA ESPECIFICA

- Decreto Supremo Nº 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas".
- Decreto Supremo N° 004-2011-AG "Reglamento de Inocuidad Agroalimentaria".
- Resolución Ministerial N° 449-2006-MINSA "Norma Sanitaria para la aplicación del Sistema HACCP en la fabricación de Alimentos y Bebidas".
- Resolución Ministerial N° 451-2006-MINSA "Norma sanitaria para la fabricación de alimentos a base de granos y otros, destinados a programas sociales de alimentación".
- Resolución Ministerial Nº 591-2008/MINSA, que aprueba la NTS Nº 071-MINSA/DIGESA-V.01. "Norma Sanitaria que establece los criterios microbiológicos de calidad sanitaria e inocuidad para los alimentos y bebidas de consumo humano".
- Decreto Supremo N° 004-2014-SA, Modifican e incorporan algunos artículos del Reglamento sobre vigilancia y control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por Decreto Supremo N° 007-98-SA.
- Resolución Directoral N° 072-2014/DIGESA/SA, Modelo de Certificado de Registro Sanitario de Alimentos y Bebidas.
- Decreto Supremo N° 038-2014-SA, Modifican Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas, aprobado por el Decreto Supremo Nª 007-98-SA y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial Nº 711-2002-SA/DM - Valores Nutricionales Mínimos de la ración del Programa del Vaso de Leche. Publicado el 25 de abril de 2002.
- Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM que declare Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID19, sus modificatorias, precisiones y prórrogas.

PROTOCOLO SANITARIO DEL PROGRAMA VASO DE LECHE

La adquisición, almacenaje y distribución de los productos del Programa Vaso de Leche podría contribuir a la salubridad del personal y beneficiarios implicadas en los procesos, es por ello que, para asegurar las actividades de adquisición, almacenamiento y distribución de los productos del programa, es necesario establecer protocolos de seguridad sanitaria que permitan implementar medidas preventivas de bioseguridad.

A. OBJETIVOS GENERALES

Establecer medidas preventivas sanitarias que deben cumplir el proveedor del Programa Vaso de Leche con el fin de proteger la salud del personal y beneficiarios frente a las enfermedades asociadas asociados como tos seca, fiebre, cansancio y malestar general y/o dificultad respiratoria.

B. ALCANCE

Aplica a todo el personal involucrado en el proceso de adquisición, almacenamiento y distribución de los productos del Programa del Vaso de la Municipalidad Distrital de San Marcos.

1. **Estiba en almacén del proveedor**

   Previo a la carga y descarga de los alimentos en el/los vehículos, el Contratista deberá desinfectar todo el interior con solución de 20 ml (equivalente a 4 cucharadas pequeñas) de lejía comercial (cloro al 5%) por cada 1 litro de agua.

Operación.
Previo a la manipulación de los alimentos y/o carga - descarga de sacos, el personal deberá realizar lavado de manos con agua y jabón, secarse las manos con toalla desechable.
Muy importante: El contratista, deberá asegurar que ninguno de los manipuladores de los bienes se encuentre enfermo ni presentar signos y síntomas asociados como tos seca, fiebre, cansancio y malestar general y/o dificultad respiratoria.
Si el Programa Vaso de Leche, identifica signos de enfermedad en los manipuladores, suspende las labores del manipulador o estibador y elevará en actas el hecho para remitir el respectivo comunicado al área superior respectiva para la aplicación de la penalidad respectiva estipulada en contrato.

Indumentaria
Durante la carga y descarga de los productos a entregar, el personal deberá presentarse, aseado y con la siguiente indumentaria:

- ✓ Pantalón
- ✓ Polo manga larga
- ✓ Mameluco de bioseguridad
- ✓ Guantes y toca para el cabello o gorro (descartable o de tela)
- ✓ Zapato cerrado y/o bota.

Recepción de los Insumos Alimenticios Entregados por el Proveedor
Se solicitará que el personal que hace entrega de los Insumos Alimenticios se encuentre en buen estado de salud (no evidenciar signos o síntomas de enfermedades respiratorias).
Las personas que hacen entrega de los insumos deben utilizar obligatoriamente, mamelucos impermeables color blanco y guantes.
Previo a la entrega de los Insumos Alimenticios debe realizarse el lavado de manos (utilizando agua a chorro, jabón y papel toalla).

Antes de la recepción considerar lo siguiente:

- Verificar que el vehículo que transporte este limpio y desinfectado (cuente con el certificado de fumigación correspondiente)
- Verificar que el chofer y/o ayudante cuente con la vestimenta requerida.
- Exigir el lavado de manos antes de realizar la desestiba de los insumos alimenticios al almacén.
- Verificar la higiene de las cajas y/o sacos.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos al siguiente:

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A.	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	Requisitos: El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a **S/ 300,000.00 (trescientos mil con 00/100 Soles)** para cada bien alimenticio, por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de **S/40,000.00 (cuarenta mil con 00/100 Soles para cada Bien Alimenticio,** por la venta de bienes iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda. En el caso de consorcios, todos los integrantes deben contar con la condición de micro y pequeña empresa. ***Se consideran bienes similares a los siguientes:*** - ***Leche evaporada entera en tarro: Leche evaporada modificada, leche fluidizada UHT, leche evaporada chocolatada.*** - ***Hojuelas de avena, quinua, kiwicha, harina de maca y harina de lúcuma enriquecida con vitaminas y minerales: A todos los productos elaborados a base de granos y otros, cuya presentación final fue en hojuelas, en harinas o sus mezclas; que pertenecen a la línea de producción de productos crudos y precocidos que requieren cocción.*** Acreditación: La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de compra, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago[11], correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones. En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad. En el caso de suministro, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados. En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de

[11] Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

> *"… el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"*
> *(…)*
> *"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".*

consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de una persona absorbida como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de compra o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo Nº 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*

- *El cumplimiento de las Especificaciones Técnicas se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de las características y/o requisitos funcionales. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal i) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*

- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
Evaluación: Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor. Acreditación: Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta **(Anexo N°6)**.	La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula: $Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$ **i**= Oferta **Pi**= Puntaje de la oferta a evaluar **Oi**=Precio i **Om**= Precio de la oferta más baja **PMP**=Puntaje máximo del precio **[60] puntos**

FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 40] puntos
B. VALORES NUTRICIONALES	**(Máximo 10 puntos)**
Evaluación: Se evaluará en función a la mejora de los valores nutricionales establecidos en las especificaciones técnicas. Acreditación: Se acreditará mediante Declaración Jurada.	**Leche evaporada entera** **Parámetro N° 1 [Proteínas]** De 6.10 % a más **[03] puntos** De 6.01 a menos de 6.10 % **[02] puntos** **Parámetro N° 2 [energía]** De 123.00 Kcal a más **[02] puntos** De 122.01 a menos de 123.00 Kcal **[01] puntos** **Hojuelas de avena, quinua, kiwicha, harina de maca y harina de lúcuma enriquecida con vitaminas y mineraless** **Parámetro N° 1 [Proteínas]** De 13.60% g a más **[03] puntos** De 12.08 a menos de 13.60%

FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 40] puntos
	[01] puntos **Parámetro N° 2 [energía]** De 350.00 Kcal a más **[02] puntos** De 342.72 a menos de 350.00 Kcal **[01] puntos**
C. CONDICIONES DE PROCESAMIENTO	**(Máximo 15 puntos)**
Evaluación: Se evaluará(n) en función de la mejora de la(s) condición(es) de procesamiento, tales como higiénico sanitaria de planta, evaluación técnico productiva de planta, entre otras, indicadas en las especificaciones técnicas. Acreditación: Se acreditará mediante certificados oficiales y no oficiales vigentes, emitidos por organismos de inspección que se encuentran en el listado de acreditados ante INACAL-DA	
Leche evaporada entera	
C.1 Copia simple y legible del ***certificado de inspección Técnico Productivo de Planta***, vigente a la fecha de presentación de ofertas , emitido sobre el fabricante y bajo la referencia normativa de mínimo: D.S. N° 007-98-SA Reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas; D.S. N° 038-2014-SA Modifican reglamento sobre vigilancia y control sanitario de alimentos y bebidas aprobado mediante D.S. N° 007-98 SA, D.S. N° 007-2017-MINAGRI y el D.S. N° 004- 2022-MIDAGRI que modificatoria del reglamento de la leche y productos lácteos.	**(% de cumplimiento)** De 96 hasta 100 **[05] puntos** De 92.00 a menos de 96 **[03] puntos** De 88.00 a menos de 92.00 **[01] puntos**
Hojuelas de avena, quinua, kiwicha, harina de maca y harina de lúcuma enriquecida con vitaminas y mineraless	
C.2 *Copia simple y legible del* ***certificado de inspección de condiciones higiénico sanitarias de fábrica y almacenes*** *a nombre del fabricante y con valor oficial; emitido por un Organismos de Inspección acreditado ante INACAL, bajo el alcance de los siguientes documentos normativos como mínimo: D.S. Nº 007-98-SA "Reglamento sobre Vigilancia y Control Sanitario de Alimentos y Bebidas". D.S. 038-2014-SA MODIFICATORIA ART. 119. RESOLUCION MINISTERIAL Nº 451-2006/MINSA "Norma Sanitaria para la Fabricación de Alimentos a Base de Granos y Otros, destinados a Programas Sociales de Alimentación". Resolución Ministerial N° 860-2007/MINSA que modifica el artículo 12° de la R.M. N° 451-2006/MINSA.* *Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el proceso productivo de fabricación, almacenamiento y transporte de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos, deshidratados y precocidos que requieren cocción).*	**(% de cumplimiento)** Igual a 100 **[05] puntos** De 96.00 a menos de 100 **[03] puntos** De 90.00 a menos de 96.00 **[01] puntos**

FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 40] puntos
C.3 Copia simple y legible del ***certificado de inspección de capacidad de envasado*** a nombre del fabricante; emitido por un Organismo de Inspección acreditado ante INACAL. Deben hacer referencia que para su emisión ha sido inspeccionado el producto alimenticio requerido o el proceso productivo de *fabricación de alimentos a base de granos y otros destinados a programas sociales de alimentación (línea de productos crudos y precocidos que requieren cocción, sin perjuicio de que en dicho documento también puedan advertirse otras líneas de producción).*	**Envasado semiautomático o automático** De 2.30 TM/hora a más **[05] puntos** De 1.30 a menos de 2.30 TM/hora **[03] puntos** De 0.50 a menos de 1.30 TM/hora **[01] puntos**
D. PORCENTAJES DE COMPONENTES NACIONALES	**(Máximo 10 puntos)**
Evaluación: Se evaluará la procedencia u origen de los productos y de los insumos utilizados en la elaboración del bien ofertado, otorgándole puntaje por encima del mínimo legal (90% de componentes nacionales). Acreditación: Se acreditará mediante la presentación de una declaración jurada.	**Leche evaporada entera** De 95.00 a 100.00% **[05] puntos** De 93.00 a menos de 95.00% **[03] puntos** De 90.01 a menos de 93.00% **[01] puntos** **Hojuelas de avena, quinua, kiwicha, harina de maca y harina de lúcuma enriquecida con vitaminas y mineraless** De 95.00 a 100.00% **[05] puntos** De 93.00 a menos de 95.00% **[03] puntos** De 90.01 a menos de 93.00% **[01] puntos**
E. PREFERENCIA DE LOS CONSUMIDORES BENEFICIARIOS	**(Máximo 05 puntos)**
Evaluación: Se evaluará el nivel de aceptación de los beneficiarios que pertenecen al Programa del Vaso de Leche a los productos ofertados. Acreditación: Copia simple del certificado de aceptabilidad acorde con el procedimiento consignado en el Anexo N° 4. El certificado debe haber sido emitido por laboratorios, organismos de inspección u otras certificadoras acreditados para ello según la norma ISO 4121:2003 o la Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 4121:2008, revisada el 2019), ya sea ante el INACAL (antes INDECOPI) u otro organismo acreditador que cuente con	Porcentaje de aceptabilidad de la ración compuesta por los dos (2) productos alimenticios requeridos. De 96.00 a 100.00 **[05] puntos** De 93.00 a menos de 96.00 **[03] puntos** De 90.01 a menos de 93.00 **[01] puntos**

FACTORES DE EVALUACIÓN	[Hasta 40] puntos
reconocimiento internacional. [12]	
PUNTAJE TOTAL	**100 puntos[13]**

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de las Especificaciones Técnicas ni los requisitos de calificación.

[12] Sea firmante/signatario del Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MLA) del International Accreditation Forum-IAF (http://www.iaf.nu) o del InterAmerican Accreditation Cooperation-IAAC (http://www.iaac.org.mx) o del European co-operation for Accreditation-EA (http://www.european-accreditation.org/) o del Pacific Accreditation Cooperation-PAC (http://www.apec-pac.org/).

[13] Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del suministro de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC Nº [……], con domicilio legal en [……], representada por [……..…], identificado con DNI Nº [……], y de otra parte […….....], con RUC Nº [.....], con domicilio legal en […….....], inscrita en la Ficha N° […….....] Asiento N° […….....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], debidamente representado por su Representante Legal, […….....], con DNI N° [……..], según poder inscrito en la Ficha N° [……..], Asiento N° [……] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [……], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [……..], el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, adjudicó la buena pro de la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº**[ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 00…-2024-MDSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA DE SELECCIÓN] para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo de los bienes, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución de la prestación materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO[14]

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR EL DETALLE DE LOS PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los bienes, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

[14] En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [……..], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO. EN LA MODALIDAD DE LLAVE EN MANO DETALLAR EL PLAZO DE ENTREGA, SU INSTALACIÓN Y PUESTA EN FUNCIONAMIENTO].

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de suministro de bienes, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

- *"De fiel cumplimiento del contrato:* [CONSIGNAR EL MONTO], *a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."*

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

Importante

De conformidad con el artículo 152 del Reglamento, no se constituirá garantía de fiel cumplimiento del contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, en contratos cuyos montos sean iguales o menores a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00). Dicha excepción también aplica a los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados no supere el monto señalado anteriormente.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA: RECEPCIÓN Y CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN

La recepción y conformidad de la prestación se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La recepción será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA DE ALMACÉN O LA QUE HAGA SUS VECES] y la conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliese a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los bienes manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no efectúa la recepción o no otorga la conformidad, según corresponda, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s)contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del

contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante
De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios,

asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO
Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS[15]
Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA
Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL
Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

[15] De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

"LA ENTIDAD"	"EL CONTRATISTA"

ANEXOS

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 00...-2024-MDSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento Nº [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA],**DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[16]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra[17]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[16] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento.

[17] Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

Importante
Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO Nº 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 00...-2024-MDSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

El que se suscribe, [……..], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[18]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado 2					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[19]		Sí		No	
Correo electrónico :					

Datos del consorciado …					
Nombre, Denominación o Razón Social :					
Domicilio Legal :					
RUC :	Teléfono(s) :				
MYPE[20]		Sí		No	
Correo electrónico :					

[18] Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/ y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de suministro de bienes, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento . Asimismo, dicha información se tendrá en cuenta en caso de empate, conforme a lo previsto en el artículo 91 del Reglamento. Para dichos efectos, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

[19] Ibídem.

[20] Ibídem.

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de compra[21]

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante
La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

[21] Cuando el monto del valor estimado del procedimiento o del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), en caso se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de compra.

ANEXO Nº 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 00...-2024-MDSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.

ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.

iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo Nº 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.

v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.

vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.

vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO Nº 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 00...-2024-MDSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con las Especificaciones Técnicas que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de las especificaciones técnicas, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO Nº 4

Procedimiento para ejecutar la prueba de aceptabilidad

a) La prueba de aceptabilidad se ejecutará dos (2) días hábiles antes de la fecha de presentación de ofertas, a las 10:00 horas, en las Instalaciones de la entidad.

Importante
La prueba se realiza durante el periodo comprendido desde la integración de las Bases y hasta un día antes de la presentación de ofertas.

b) Los participantes deberán solicitar mediante escrito dirigido al responsable del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad, la intención de realizar dicha prueba, indicando la Certificadora contratada para ello. Cabe precisar que los postores que deseen participar en la prueba de aceptabilidad podrán presentar su solicitud a la Entidad hasta un día antes de la fecha fijada en las Bases integradas para la realización de la referida prueba.

El responsable del Programa de Vaso de Leche, en coordinación con los representantes de la Organización Distrital de los Comités del Vaso de Leche, convocará a los beneficiarios; asimismo, verificará que efectivamente dicha prueba se realice con beneficiarios de la provincia y/o distrito que pertenecen al Programa del Vaso de Leche.

c) Las certificadoras seleccionarán en forma aleatoria y al azar a los beneficiarios convocados, determinando el número, rangos de edad y sexo.

d) Considerando que los degustantes serán en su mayoría menores de edad, antes de proceder a la prueba de aceptabilidad de los productos, las certificadoras deberán presentar el certificado microbiológico a fin de garantizar la inocuidad del producto, así como para proteger la salud de los degustantes. El producto será preparado por la certificadora acreditada en el lugar de realización del evento. La metodología empleada para la prueba estará a cargo de la certificadora. La jefatura del PVL así como los representantes de la organización no podrán intervenir en la selección de los beneficiarios degustantes ni intervendrán en dicho acto, sólo podrán ser veedores a fin de verificar que la aceptabilidad sea realizada con beneficiarios del Programa del Vaso de Leche de la Municipalidad.

e) Al final de cada evento se firmará un acta con los que estén presentes (representante de la certificadora, representante de la Municipalidad y de la Organización) indicando los acontecimientos de dicha prueba. La falta del acta invalidará la prueba.

f) Los participantes no podrán intervenir en la realización de dicha prueba, ni estar presentes al momento de la realización de la prueba, de modo que influyan en los resultados; tampoco podrán estar presentes durante el sorteo para el orden de la degustación.

Asimismo, con el fin de garantizar la transparencia e imparcialidad en la realización de la prueba de aceptabilidad, y de esta forma evitar posibles direccionamientos que desvirtúen la objetividad de la prueba, se deberá establecer que la realización de la prueba de aceptabilidad, sea efectuada en una misma fecha, hora y lugar, y con el mismo universo de beneficiarios seleccionados conforme al procedimiento descrito anteriormente; de tal modo que no exista ninguna posibilidad de que el referido universo de beneficiarios conozca previamente a qué proveedor corresponde la muestra del producto objeto de evaluación.

ANEXO Nº 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 00...-2024-MDSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA] Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta a la **ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº** [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 00...-2024-MDSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA].

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio
   1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
   2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN MARCO].

   Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].
   |
d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1]	[%] [22]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]	
2.	OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2]	[%] [23]
	[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]	
	TOTAL OBLIGACIONES	100%[24]

[22] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[23] Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

[24] Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……	……..
Consorciado 1	**Consorciado 2**
Nombres, apellidos y firma del Consorciado 1	**Nombres, apellidos y firma del Consorciado 2**
o de su Representante Legal	**o de su Representante Legal**
Tipo y N° de Documento de Identidad	**Tipo y N° de Documento de Identidad**

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

Importante
En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a precios unitarios incluir el siguiente anexo:

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
TOTAL			

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
• *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.* • *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:* *"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*

Importante
En caso de la contratación de bienes bajo el sistema a suma alzada incluir el siguiente anexo:

ANEXO Nº 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del bien a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante
• *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.* • *En caso de que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.* • *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:* *"Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]".*

ANEXO Nº 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 00...-2024-MDSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley Nº 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

1.- Que el domicilio fiscal de la empresa[25] se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);

2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);

3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y

4.- Que la empresa no tiene producción fuera de la Amazonía.[26]

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante
Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

[25] En el artículo 1 del "Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía" se define como "empresa" a las "Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta."

[26] En caso de empresas de comercialización, no consignar esta condición.

ANEXO Nº 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 00...-2024-MDSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD*:*

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [27]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[28]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[29] DE:	MONEDA	IMPORTE[30]	TIPO DE CAMBIO VENTA[31]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [32]
1										
2										
3										
4										

[27] Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[28] Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

[29] Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN *"Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz"*. Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, *"… en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe"*.

[30] Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

[31] El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Compra o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

[32] Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/C / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP [27]	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO[28]	EXPERIENCIA PROVENIENTE[29] DE:	MONEDA	IMPORTE[30]	TIPO DE CAMBIO VENTA[31]	MONTO FACTURADO ACUMULADO [32]
5										
6										
7										
8										
9										
10										
	…									
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

…….....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

ANEXO Nº 9

DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 00...-2024-MDSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

ANEXO Nº 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL CINCO POR CIENTO (5%) POR TENER LA CONDICIÓN DE MICRO Y PEQUEÑA EMPRESA

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 00...-2024-MDSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], solicito la asignación de la bonificación del cinco por ciento (5%) sobre el puntaje total obtenido, debido a que mi representada cuenta con la condición de micro y pequeña empresa.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..……..
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *Para asignar la bonificación, el órgano encargado de las contrataciones o comité de selección, según corresponda, verifica la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link **http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/**.*
- *Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con la condición de micro y pequeña empresa.*

ANEXO Nº 11

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
[CONSIGNAR ÓRGANO ENCARGADO DE LAS CONTRATACIONES O COMITÉ DE SELECCIÓN, SEGÚN CORRESPONDA]
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº [ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 00...-2024-MDSM/CS - PRIMERA CONVOCATORIA]
Presente.-

El que se suscribe, [……..], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

……..

Firma, Nombres y Apellidos del postor o

Representante legal o común, según corresponda

Importante
La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.